



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2017-MPC

Casma, 28 de Noviembre del 2017

POR CUANTO:

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, ha visto el Informe N° 529-2017-SAGP-MPC de fecha 14.11.2017 de la Sub Gerencia de Administración de Personal, Informe N° 653-2017-MPC/OPP de fecha 20.11.2017 de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y el Informe Legal N° 701-2017-OAJ-MPC de fecha 21.11.2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC de fecha 21.10.2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y Asignación de los Recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, en la cual figura la meta 30: Implementación del Control Interno (Fase ejecución) en los Procesos de Presupuesto Público y Contratación Pública;

Que, con Informe N° 529-2017-SGAP-MPC de fecha 14.11.2017 la Sub Gerencia de Administración de Personal, informa que para el cumplimiento de la Actividad N° 1 se debe ejecutar el plan de trabajo del proceso de presupuesto público, dentro del Plan de Trabajo encontramos: Modificación del ROF e incluir dentro de las funciones de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática: A) Efectuar coordinaciones con los niveles de Gobierno a efectos de participar en la ejecución de los planes de articulación territorial de los PP y B) Sustentar el Presupuesto ante la Alta Dirección; motivo por el cual propone incluir los numerales 25) y 26) en el Artículo 103° de la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC, las funciones antes descritas; remitiendo propuesta de Ordenanza Municipal de modificación

Que, la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática a través del Informe N° 653-2017-MPC/OPP de fecha 20.11.2017, informa que de acuerdo a lo informado precedentemente, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma no afecta presupuestalmente a esta comuna;

Que, en ese sentido y estando a lo indicado, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 701-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 21.11.2017, opina por la aprobación de la "Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC que aprueba el





ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2017-MPC

Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Casma”, en el extremo de incluir en el Artículo 103°, los incisos 25) y 26) con las siguientes funciones: Efectuar coordinaciones con los niveles de Gobierno a efectos de participar en la ejecución de los planes de articulación territorial de los PP y Sustentar el Presupuesto ante la Alta Dirección; por lo que deberá ser remitido al Pleno del Concejo para su aprobación en mérito a la facultad conferida por el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, siendo ello así y visto los informes técnico-legal favorables, de la Sub Gerencia de Administración Personal, de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta pertinente proceder a la respectiva modificatoria, para el mejor desenvolvimiento de la Administración Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales antes referidas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 103° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2014-MPC QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 103° de la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma, adicionándose dos funciones y atribuciones más (Numerales N° 25 y 26), quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 103°.- Las funciones y atribuciones de la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática, son:

1. Programar, organizar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con las fases de diagnóstico, programación, elaboración y evaluación del proceso de planificación de los Planes Integrales de Desarrollo Local y el Presupuesto Municipal Participativo de su jurisdicción.
2. Organizar, mantener y desarrollar los índices de resultados de gestión que requiera la institución para evaluar su desarrollo, así como proponer la normatividad, metodología y procedimientos con criterio técnico.
3. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración y evaluación del Plan Integral de Desarrollo de la Provincia a mediano y largo plazo, así como la modificación y evaluación de los Planes de Acción, Planes Operativos y Presupuesto Municipal.
4. Analizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la situación organizacional y los procesos técnicos-administrativos a efectos de racionalizarlos y mejorar los niveles de eficiencia.
5. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los estudios y proyectos de inversión pública de la Provincia de Casma, en concordancia a los Planes Integrales de Desarrollo Local y el Presupuesto Municipal Participativo.
6. Evaluar nuevas tecnologías informáticas en hardware y software y proponer su implementación en la institución municipal como parte del proceso del desarrollo de la organización y de la gestión del Gobierno Municipalidad, así como formular el Plan Estratégico Informático.
7. Desarrollar programas de simplificación administrativa y formular los manuales de procedimientos a fin de optimizar al máximo el uso de los recursos municipales.
8. Organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la Planificación Operativa y Estadística Provincial.
9. Organizar los procesos de desarrollo organizacional y métodos, en estrecha coordinación con los órganos municipales.
10. Desarrollar las fases de Programación, formulación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario de la Municipalidad, de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, normas complementarias, conexas y directivas emitidas periódicamente por la Dirección





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2017-MPC

Nacional de Presupuesto Público.

11. Remitir a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la Comisión de Economía del Congreso y la Contraloría General de la República, el Presupuesto Participativo aprobado y la información presupuestaria adicional que las normas determinen.
12. Asesorar y dirigir a las entidades orgánicas de la Municipalidad, en la formulación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto Participativo y conciliar con la Contaduría Pública de la Nación el marco legal del Presupuesto Participativo.
13. Realizar la afectación Presupuestal de Gastos, así como el control de la ejecución presupuestal, y consolidar la ejecución de ingresos y gastos mensualmente.
14. Formular y evaluar estadísticamente el comportamiento de los Ingresos y Gastos, proponiendo las modificaciones presupuestarias conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales trazados
15. Desarrollar análisis presupuestario respecto de la situación de la Municipalidad.
16. Formular Proyectos de Normatividad Interna para la aplicación de las disposiciones relacionadas con el presupuesto.
17. Coordinar las acciones relacionadas con la programación, ejecución, control, modificación y evaluaciones presupuestales, conforme a Ley.
18. Realizar las evaluaciones del presupuesto, conforme lo señala la Dirección Nacional de Presupuesto Público
19. Conciliar con la Contaduría Pública de la Nación, el marco legal del presupuesto a nivel de financiamiento.
20. Programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de sistemas informáticos para la gestión Municipal.
21. Aplicar normas de seguridad, almacenamiento y resguardo de la información y equipos informáticos de la Municipalidad.
22. Promover, dirigir, coordinar e implementar el uso del Software libre en la Municipalidad, en el marco del Plan de Desarrollo Informático Gubernamental.
23. Programar, ejecutar las acciones de racionalización que requiera la entidad.
24. Otras que le asigne la Gerencia Municipal y Alcaldía.
25. Efectuar coordinaciones con los niveles de gobierno a efectos de participar en la ejecución de los planes de articulación territorial de los programas presupuestales.
26. Sustentar el presupuesto ante la alta dirección."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales y en el portal institucional: www.municasma.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

